

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8304

Art. 1º. -- Modifícase el destino primitivo de dos parcelas expropiadas por Decreto n° 27.969/51, conjuntamente con otras, con fines de colonización, conforme a las prescripciones de la Ley 5286 e identificadas catastralmente como: Partido de Avellaneda, Circunscripción I, Sección K, Fracción I, Parcelas 30 y 31 parte y 29 parte, con superficie de 1.730,29 y 1.215,60 metros cuadrados, según planos 4-41-64 y 4-40-64, respectivamente, las que han sido destinadas a la construcción de terraplenes de la obra vial ACCESO SUDESTE A LA CAPITAL FEDERAL.

Artículo 2º. Dónase al Estado Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- las parcelas identificadas en el artículo 1º de la presente ley, para los fines indicados en el mismo.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticuatro
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.

[Signature]

[Signature]

Secretario de la C. de DD.



[Signature]

Secretario del Senado.